



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00312 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora MARÍA EMMA VASCO GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía n.º 32.328.382 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que la accionante presenta demanda solicitando se condene a COLPENSIONES a reconocerle y pagarle la pensión de vejez, asunto que por su naturaleza corresponde conocer a los jueces laborales del circuito, no obstante el artículo 24 del Decreto 196 de 1971, prohíbe litigar en causa propia o ajena sin ser abogado inscrito, salvo lo eventos exceptuados en esta normativa; y el artículo 28 ibidem resalta que se puede litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los procesos de mínima cuantía, que son aquellos de los que conoce regularmente el juez civil municipal y también los de pequeñas causas y competencia múltiple.

En este orden de ideas teniendo en cuenta la pretensión de la demandante (pensión de vejez), es necesario que la señora MARÍA EMMA VASCO GRAJALES otorgue poder a un profesional del derecho para que la represente ante los Jueces Laborales del Circuito.

En mérito de lo expuesto el Juez Once Laboral del Circuito de Medellín,

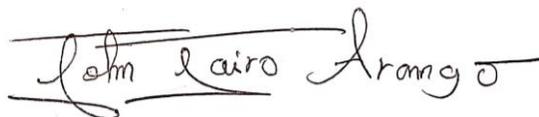
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora MARÍA EMMA VASCO GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía n.º 32.328.382 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente.

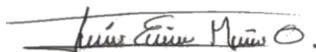
NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 181 fijado electrónicamente el día 17 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.



JESÙS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario
PTO/OFC1DZG